

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 12221/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Encomiendas de Gestión

Asunto del Expediente: E10101 ENCOMIENDAS DE GESTIÓN - RESTAURACIÓN DE HÁBITAT EN LAS CUMBRES DE FAMARA. ISLA DE LANZAROTE

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO RESOLUCION
12221/2024	Consejero Delegado Samuel Carmelo Martín Morera	19/08 /2026	2026-6345

A los efectos oportunos, se le da traslado del acuerdo de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ORDEN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA 'GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S. A. (GESPLAN)' DEL SERVICIO SUJETO A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "LA RESTAURACIÓN DE HÁBITAT EN LAS CUMBRES DE FAMARA. ISLA DE LANZAROTE."

Examinada la propuesta del Área de Medio Ambiente que propone la ampliación del plazo de ejecución del encargo "LA RESTAURACIÓN DE HÁBITAT EN LAS CUMBRES DE FAMARA. ISLA DE LANZAROTE (Decreto 2024-3940) modificación del precio y hasta de mayo de 2027.

Visto que la entidad GESPLAN ha solicitado la ampliación de plazo de ejecución del encargo por causas no imputables al medio propio dentro del plazo legalmente establecido.

Considerando que no resulta de aplicación la previsión contemplada en el artículo 195.2 de la LCSP relativo a las posibles demoras en la ejecución de los contratos, toda vez que nos encontramos ante un encargo a medios propios, expresamente excluido de la caracterización como contrato por inequívoca voluntad del legislador, artículo 32.1 de la LCSP, como establece también la Directiva 2014/24 UE que en su artículo 12 excluye este tipo de negocios de su ámbito de aplicación.

Considerando que en virtud de lo previsto en el artículo 124 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas



administrativas y fiscales, en su redacción dada por la Disposición final cuarta de la Ley 4 /2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se confiere a la Presidencia del Cabildo la competencias para otorgar el encargo “Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7185 de 13 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

1º]] La modificación del encargo a la entidad “GESPLAN, S.A.” EJECUCIÓN DE LASACTUACIÓN “LA RESTAURACIÓN DE HÁBITAT EN LAS CUMBRES DE FAMARA. ISLA DE LANZAROTE”, del plazo de duración y sin modificación del precio inicial.

2º] La ampliación del plazo de duración hasta el 31 de mayo de 2027 de duración del encargo a la Sociedad Mercantil Pública ‘Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S. A. (GESPLAN)’ del servicio sujeto a la ejecución de distintas actuaciones comprendidas en “LA RESTAURACIÓN DE HÁBITAT EN LAS CUMBRES DE FAMARA. ISLA DE LANZAROTE.

3º] Notificar a la entidad GESPLAN el presente Decreto.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.



Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

